

# CONTRATO

entre

**M.E.M. ROCHE S.L.**

Progreso nº 334

08912 BADALONA

en adelante denominada "**ROCHE**"

y

**SIEMENS S.A.**

Area de Negocio Contadores

Orense nº 2

28020 Madrid

en adelante denominada "**SIEMENS**"

Septiembre 1997

35885 00003

En Badalona, a                    de                    de mil novecientos noventa y seis.  
Reunidos, de una parte **DON DANIEL ROCA GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en                    , calle de                    , y provisto de D.N.I.                    , y de otra parte, **DON FERNANDO ALVAREZ MORALES**, mayor de edad, con domicilio en 28020 Madrid, calle de Orense nº 2, y D.N.I. 301687.

El primero interviene en nombre de la entidad mercantil **M.E.M. ROCHE, S.L.**, cuya representación consta en Escritura de Constitución de fecha                    , inscrita en el Registro Mercantil de                    , al Tomo                    , Folio                    , Hoja                    ; y la segunda, en nombre de la entidad mercantil **SIEMENS, S.A.**, cuya representación acredita mediante Escritura de Sustitución de Facultades de fecha 16.03.1979, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4797-general,3973 de la sección 3ª de l Libro de Sociedades, folio 191, hoja nº 2.583, inscripción 374

Ambos otorgantes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficiente para otorgar el presente documento, para lo que hacen constar los siguientes

**ANTECEDENTES**

I.- ROCHE, es una sociedad mercantil dedicada, entre otras cosas, a la fabricación de cuadros eléctricos.

Y SIEMENS, se dedica, también como sociedad mercantil, entre otras cosas a la fabricación y suministro de **CONTADORES ELECTRICOS**.

II.- Ambas entidades han llegado a un acuerdo por el cual SIEMENS se compromete a que ROCHE sea único distribuidor, en exclusiva, para dichos **CONTADORES ELECTRICOS**, en la zona de la Comunidad de Cataluña, con las limitaciones del ANEXO 2.

Asimismo, ROCHE se compromete a no distribuir en la zona de Cataluña, productos similares, (contadores eléctricos), de otras empresas de la competencia de SIEMENS.

Este acuerdo regirá durante todo el período de vigencia del contrato.

En vista de todo lo anterior, ambas partes formalizan el presente acuerdo de colaboración, en base a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo de colaboración entre ROCHE y SIEMENS, es la realización de la distribución de **CONTADORES ELECTRICOS** en la zona de la Comunidad de Cataluña, con las limitaciones expresadas en el ANEXO 2.--

*u*

35885 00004

SEGUNDA.- Para ello, ROCHE dispondrá en sus dependencias de un depósito de contadores eléctricos trifásicos para conectar a transformadores de medida, según se detalla en el ANEXO 1. Este depósito podrá sufrir variaciones de tipos o cantidades, de acuerdo con las necesidades que demande el mercado de la zona, objeto de este acuerdo. Las cantidades de este depósito se mantendrán, salvo que varíe alguna circunstancia no previsible en estos momentos, quiere decirse que se producirán suministros desde Fábrica Cornellá en las condiciones que se estipulan en la cláusula CUARTA Las condiciones de este depósito estarán sujetas a las cláusulas del CONTRATO DE DEPOSITO, firmado por ambas partes, según ANEXO 3.-----

**TERCERA.- SIEMENS facilita a ROCHE una lista de precios de contadores eléctricos FERRARIS, de fecha ENERO 1995, aplicando en factura un descuento del 55 %, cargando además el correspondiente Suplemento de Aforo y los impuestos vigentes en el momento de producirse la factura. Anexo 4. Asimismo, facilita en el ANEXO 5, otra lista de precios de contadores estáticos MULTIFUNCION, en la ejecuciones más normales del mercado, clase 1 para energía activa y 2 para reactiva, aplicando en factura un descuento del 50 %.**-----

CUARTA.- SIEMENS procederá una vez al mes , en la fecha que previamente acuerden ambas partes, a realizar un inventario de existencias, procediendo a facturar la diferencia existente con el inventario anterior. La forma de pago de esta factura será de 90 días, fecha factura, mediante letra aceptada. Al mismo tiempo, y de acuerdo con ROCHE, realizará un pedido a Fábrica Cornellá por las cantidades de contadores que aseguren las que figuren en el ANEXO 1.-----

QUINTA.- SIEMENS se compromete a apoyar a ROCHE, tanto técnicamente con personal técnico especializado como con documentación técnica, manteniendo actualizados los productos y la documentación técnica.-----

SEXTA.- ROCHE se compromete a adquirir los productos, objeto de este contrato, a SIEMENS, tanto para el uso en los cuadros de su fabricación, como para la venta. Las excepciones a esta cláusula se producirán de común acuerdo por ambas partes.-----

SEPTIMA.- Son válidas las CONDICIONES GENERALES DE VENTA, de octubre 1994, ANEXO 6 exceptuando las cláusulas del presente contrato.-----

OCTAVA.- Con motivo de este contrato, ROCHE y SIEMENS, se van a intercambiar determinadas informaciones de carácter técnico y comercial, así como documentaciones referentes al propio contrato, las cuales tienen un carácter confidencial y secreto. Las partes se comprometen a tratar con el máximo grado de discrecionalidad y secreto dichas informaciones y documentaciones, absteniéndose de divulgarlas o transmitir las total o parcialmente a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. De lo contrario, las partes estarán habilitadas a exigir judicialmente todo tipo de responsabilidades a que hubiera lugar.-----

M  
J.P.

NOVENA.- La duración del presente acuerdo será el periodo de tiempo comprendido entre el 01.10.97 y el 30.09.99, pudiéndose prorrogado de común acuerdo por ambas partes.

Caso de que una de las partes cometa una falta grave contra las cláusulas de este contrato, y esta falta persista dentro de los 60 días después de denunciada, la otra parte del contrato tiene el derecho de denunciar el contrato con efecto inmediato.

DECIMA.- Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten para cualquier discrepancia, originada con motivo de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de la Villa y Corte de Madrid.

UNDECIMA.- Si alguna de las cláusulas de este contrato fueran consideradas jurídicamente ineficaces, o puedan llegar a serlo, dicha ineficacia no afectará a la validez y, por consiguiente, al cumplimiento del resto de las cláusulas del presente contrato. Las partes intentarán, en el marco de la Buena Fe comercial, que la cláusula ineficaz sea sustituida o reemplazada por otra valedera, si esto fuera posible y no afectare al resto del contrato.

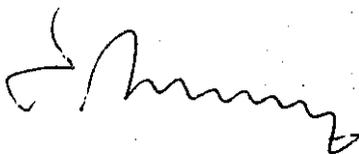
DUODECIMA.- Las variaciones del contrato precisan de la forma escrita, y el acuerdo de ambas partes.

Las partes del contrato exigirán los máximos esfuerzos de colaboración, un mantenimiento muy estrecho en la colaboración técnica, y, con el mejor saber, por ambas partes a aconsejarse y apoyarse.

Cada parte garantiza a la otra, previo acuerdo, el acceso a las correspondientes instalaciones, donde los **CONTADORES ELECTRICOS** son almacenados, instalados o fabricados, con el fin de realizar gestiones de control o pruebas.

Y conformes con todo lo que antecede firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.

*Barcelona 25 Septiembre 1997*



05885 00000

Los precios resaltados en amarillo son los resaltados en amarillo en la lista de precios de Enero de 1995 (ver página siguiente)



COMP.	CONT. TIPO	V	A	TARIFA	CON CD..	LISTA PTAS.	DTO. %	NETO PTAS.	NETO PTAS.	AFO. PTAS.	C/AF. PTAS
DIRECTOS	7AA5245	230	15(60)	SIMPLE	20	11465	55	5145	102900	489	112680
	7AA5246	230	15(60)	DOBLE	20	24624	55	11081	221616	752	236656
	7CA5245	127/220	15(60)	SIMPLE	3	36756	55	16540	49621	1455	53986
	7CA5246	127/220	15(60)	DOBLE	3	49915	55	22462	67385	1718	72539
	7CA5245	230/400	15(60)	SIMPLE	10	36756	55	16540	165402	1455	179952
	7CA5246	230/400	15(60)	DOBLE	10	49915	55	22462	224618	1718	241797,5
	7CB5235	127/220	20(60)	REACT	3	39493	55	17772	53316	1510	57846
	7CB5235	230/400	20(60)	REACT	10	39493	55	17772	177719	1510	192818,5
<b>TOTAL</b>					<b>79</b>				<b>1062575</b>		<b>1148274</b>
<b>SUPLEMENTO PARA EL CONTADOR CON EMISOR DE IMPULSOS SO. DIN 43 864</b>										<b>1800</b>	
RESUMEN	ENHER/HECSA				174				3463745		3742841
	FECSA				140				2839603		3066485
	DIRECTOS				79				1062575		1148274
	<b>TOTAL</b>				<b>393</b>				<b>7365923</b>		<b>7957600</b>

## Contadores eléctricos

Los precios están sujetos a nuestras Condiciones Generales de Venta de fecha "Diciembre 1978"

Esta lista de precios sustituye y anula a la de ENERO 93

Intensidad	TIPO	Precio ptas	Suplemento de Aforo
<b>MONOFASICOS ENERGIA ACTIVA</b>			
15(60) A	7AA52	11.465	489
Otras	7AA52	12.611	512
<b>MONOFASICOS ENERGIA ACTIVA DOBLE TARIFA</b>			
15(60) A	7AA52	24.624	752
Otras	7AA52	25.770	775
<b>TRIFASICOS 4 HILOS ENERGIA ACTIVA</b>			
2,5(7,5) A	7CA52	37.104	1462
10(30) A	7CA52	33.438	1389
15(60) A	7CA52	36.756	1455
30(90) A	7CA52	37.117	1462
Otras	7CA52	40.431	1529
<b>TRIFASICOS 4 HILOS ENERGIA ACTIVA DOBLE TARIFA</b>			
2,5(7,5) A	7CA52	50.263	1723
10(30) A	7CA52	46.597	1652
15(60) A	7CA52	49.915	1718
30(90) A	7CA52	50.276	1723
Otras	7CA52	53.591	1756
<b>TRIFASICOS 4 HILOS ENERGIA REACTIVA</b>			
2,5(7,5) A	7CB52	41.387	1548
10(30) A	7CB52	39.493	1510
20(60) A	7CB52	39.493	1510
30(90) A	7CB52	41.404	1548
Otras	7CB52	43.442	1589
<b>TRIFASICOS 3 HILOS DE 5 A</b>			
Energía activa	7BA52	26.739	1255
En. activa. D.TAR.	7BA52	39.899	1518
Energía reactiva	7BB52	31.005	1340